

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIPLOMA DE NOTARIAL QUE OBRAS CIVILES
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Registros Documentales y Catastro
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR 494

Callao, 05 JUL 2007

VISTOS;

El Acta de Constatación Física de Obra del 13 de Abril del 2007, emitido por el Notario del Callao José Alejandro Ochoa López; el Informe N° 068-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-HBV de fecha 29 de Mayo del 2007 emitido por el Coordinador de la Obra; el Informe N° 423-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC de fecha 30 de Mayo del 2007, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CONTRATO N° 024-2005-REGION CALLAO-EJECUCION DE OBRA de fecha 05 de Diciembre del 2005 suscrito entre la Entidad y el CONSORCIO BARRENECHEA-C&C se regularon los derechos y obligaciones de las partes para llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema A SUMA ALZADA, de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" por un monto ascendente a S/. 3'178,270.54 (TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 54/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días naturales;

Que, mediante el Informe N° 015-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC-HBV de fecha 29 de Enero del 2007, el Coordinador de la Obra da cuenta de una inspección para verificar el levantamiento de observaciones formuladas mediante Acta de Constatación Física de fecha 05 de Diciembre del 2006, habiendo transcurrido el plazo otorgado. Dicho documento indica que se deberá formalizar la RESOLUCION DE CONTRATO por falta de cumplimiento de sus obligaciones, toda vez que muestra un avance físico real ejecutado acumulado de NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (94.75%), quedando pendiente culminar con el CINCO CON VEINTE Y CINCO POR CIENTO (5.25%);

Que, mediante la CARTA NOTARIAL N° 03-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 02 de Febrero del 2007 se requirió al contratista CONSORCIO BARRENECHEA-C&C para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, al haber incumplido injustificadamente en subsanar las observaciones del Acta de Constatación Física en el plazo otorgado y haber paralizado injustificadamente la ejecución de la prestación;



Que, mediante CARTA NOTARIAL N° 08-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 10 de Abril de 2007, la Gerencia General Regional comunica al contratista que de conformidad con lo establecido por el artículo 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, se procede a RESOLVER EL CONTRATO N° 024-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, al haber incurrido en causales establecidas en el inciso " c " del artículo 41° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado , en el inciso " 4 " del artículo 268° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en las cláusulas Vigésima numeral 20.01 y Decimosexta numeral 16.02 del Contrato, señalando el día Viernes 13 de Abril del 2007 a las 11:00 a.m. para efectuar la Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra;

Que, mediante los documentos del vistos, se solicita formalizar mediante el acto administrativo correspondiente la decisión de RESOLVER EL CONTRATO N° 024-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, por lo cual resulta oportuno expedir resolución para poner fin al procedimiento de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme lo establecido por el inciso "c" del artículo 41° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 084-2004-PCM y modificatorias, la Entidad podrá resolver el Contrato en forma parcial o total en caso de incumplimiento por parte del Contratista de algunas de sus obligaciones, que haya sido previamente observada no haya sido materia de subsanación. Asimismo, conforme lo establecido por el último párrafo del artículo 45° de la acotada, la resolución de contrato por causas imputables al contratista le originará las sanciones que le imponga el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados. Finalmente es necesario mencionar que el contratista se encuentra inmerso en las causales establecidas por el artículo 225° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. 084-2004-PCM y modificatorias, por lo que es de aplicación lo establecido por los artículos 222°, 227° y 267° de la acotada;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao/PR de fecha 26 de Enero del 2007 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR de fecha 29 de marzo del 2006, contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Resolución del Contrato N° 024-2005-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, suscrito con el CONSORCIO BARRENECHEA-C&C, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" de la parte no ejecutada de la Obra equivalente al CINCO CON VEINTE Y CINCO POR CIENTO (5.25%) según el ACTA DE CONSTATAACION FISICA DE OBRA, originada por la Carta Notarial N° 008-2007-GOBERINO REGIONAL DEL CALLAO-GGR de fecha 10 de Abril de 2007.

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPOSITADA EN EL ARCHIVO DE LA OBRA EN EL AREA DE
CONTABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





494

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
TELEF. 575-5533 575-5500

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción para que informe de manera detallada, las consideraciones técnicas necesarias y cuantifique el importe de las prestaciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Construcción efectuar el cálculo de la penalidad aplicable (porcentual), conforme a lo regulado por el artículo 222° del Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tesorería en coordinación con la Oficina de Construcción, para que ejecute las garantías correspondientes a favor del Gobierno Regional del Callao, de conformidad a lo establecido por el artículo 221° del Reglamento, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme lo señalado en el artículo 227° de la acotada norma.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura disponga las acciones necesarias para la liquidación Técnica -Financiera y Culminación del Saldo de la Obra "CONSTRUCCION DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO".

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura para que en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 297° del Reglamento cumpla con poner en conocimiento del Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario para que proceda a cursar las correspondientes notificaciones de la presente resolución a las partes interesadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

